

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN EN EL ESPACIO AEREO MEXICANO
GERENCIA REGIONAL NOROESTE
(MAZATLAN)

SEGUNDA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
No. IOP-01/10 MZT

SENEAM, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en cumplimiento de las disposiciones que establecen la Ley y su Reglamento, a través de la Gerencia Regional Noroeste (Mazatlán), con domicilio en Edificio SENEAM Centro de Control, en el Aeropuerto internacional de Mazatlán Sin., Código postal 82269 y e-mail: vteran@sct.gob.mx celebra la **Segunda Invitación** a cuando menos tres Personas Nacional No. IOP-01/10 MZT, para contratar el Acondicionamiento de Areas de Resguardo del Centro de Control de Tránsito Aéreo de Mazatlán, Sin.

1 BASES DEL PROCEDIMIENTO

Descripción de la Obra	Acondicionamiento de Areas de Resguardo del Centro de Control de Tránsito Aéreo de Mazatlán, Sin.
Anticipo:	30%
Plazo de Ejecución:	79 días naturales.
Fecha de Inicio:	13 de Septiembre de 2010
Moneda en que se deberán presentar las proposiciones:	Pesos mexicanos.
Condiciones de Pago:	Estimaciones quincenales.
Acepta envío de propuesta electrónica.	No.
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones:	02 de Septiembre de 2010
Comunicación del Fallo:	03 de Septiembre de 2010.
Firma del Pedido:	07 de Septiembre de 2010.

2 TERMINOLOGIA

Para los efectos de esta convocatoria se entenderá por:

SENEAM	Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano
GERENCIA	Gerencia Regional Noroeste (Mazatlán)
Aeropuerto:	Aeropuerto Internacional de Mazatlán, Sinaloa
SCT:	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
SFP:	Secretaría de la Función Pública
SHCP:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
CONTRATISTA:	Persona que celebre PEDIDO de Obra Pública.
LEY:	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
REGLAMENTO:	Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
IVA:	Impuesto al Valor Agregado
Participante	Persona Física o Moral Invitada a participar en el Procedimiento.
PERSONAL:	El personal técnico que proponga el licitante, encargado de la administración, supervisión y ejecución de los trabajos o servicios.

3 DOCUMENTACION.

3.1 Documentación legal. Cada participante podrá presentar una sola Proposición y deberá entregar sus Propuestas Técnica y Económica en uno o más sobres cerrados debidamente identificados con su nombre o razón social, en los que se podrá incluir la siguiente documentación legal necesaria:

- a) Escrito en el que el firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse, por sí o por su representada, además de Identificación Oficial en Original y Copia (IFE, Cartilla del Servicio Militar, Pasaporte o Cédula Profesional) (**ver modelo en el Anexo 1**) mismo que contendrá los datos siguientes:

- a1) Del Participante: Registro Federal de Contribuyentes; nombre, domicilio y correo electrónico, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además, descripción del objeto social de la empresa; número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, y relación del nombre de los socios que aparezcan en éstas, y
- a2) Del apoderado o el representante del participante: número y fecha de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir la Proposición;
- a3) El participante ganador deberá presentar, en forma previa a la firma del PEDIDO, copia certificada, para su cotejo, y dos copias simples, para su archivo, de los documentos cuyos datos se aluden en los incisos b1) y b2) para acreditar su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el PEDIDO correspondiente, así como el original del acuse de recepción mencionado en el inciso d) de este punto.
- b) Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad, de que no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley⁽¹⁾ **(ver modelo en el Anexo 2)**;
- c) Escrito en donde el participante presente una declaración de integridad en la que manifieste que por sí mismo o a través de interpósita persona se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de SENEAM induzcan o alteren las evaluaciones de las Proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas en relación a los demás participantes;
- d) Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el participante ganador deberá realizar la consulta de opinión ante el SAT, preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que se le notifique el fallo incluyendo y entregando copia de la consulta a la Gerencia.

3.2 Propuesta Técnica **(ver punto 4)**.

3.3 Propuesta Económica **(ver punto 5)**.

- 3.4 Relación de los documentos que se entregan **(ver modelo en el Anexo 3)**. No será motivo de descalificación no entregar este formato; sin embargo se recomienda entregarlo, pues ello facilitará el proceso de la Invitación y se devolverá copia sellada al participante como acuse de recibido.

4 PROPUESTA TECNICA

Los Participantes deberán elaborar sus Propuestas Técnicas en idioma español, sin tachaduras, raspaduras ni enmendaduras, utilizando en lo que sea aplicable su papel membretado. La Propuesta Técnica deberá ser firmada por el representante legal del participante en todas sus hojas y deberá constar de 4 documentos, uno por cada uno de los puntos de este apartado.

- 4.1 Carta de presentación y currículum del Participante. Elaborarla en la forma y términos que se crean convenientes, incluyendo la descripción de PEDIDOS de obras similares.
- 4.2 Planos. Las obras a realizar se encuentran descritas en los planos y croquis que la **Gerencia** entregará a los participantes en las Oficinas de la misma, sita en Edificio SENEAM, en el Aeropuerto de Mazatlán en Mazatlán Sinaloa, con código postal 82269, en horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, por lo que los participantes deberán presentar una manifestación de que recogieron los planos y que conocen el contenido de los mismos, los trabajos a ejecutar, y las especificaciones particulares de construcción **(ver Anexo 4)** y que éstos fueron tomados en cuenta para la integración de su propuesta.
- 4.3 Especificaciones. Manifestación escrita de conocer las normas de construcción e instalaciones de la **SCT**, la **Ley**, el **Reglamento** y demás normatividad aplicable.
- 4.4 Plazo. Compromiso escrito para terminar los trabajos a más tardar el 30 de noviembre de 2010.

5 PROPUESTA ECONOMICA

Los participantes deberán elaborar sus Propuestas Económicas en idioma español, sin tachaduras, raspaduras ni enmendaduras, utilizando en lo que sea aplicable su papel membretado. La Propuesta

Económica deberá ser firmada por el representante legal del participante en todas sus hojas. Las cifras correspondientes a subtotales y totales podrán ser protegidas con cinta adhesiva transparente.

Los participantes podrán utilizar sus propios formatos siempre y cuando incluyan la información solicitada.

La Propuesta Económica debe presentarse por la partida completa. La Propuesta Económica de cada participante deberá constar de 04 documentos, uno por cada uno de los puntos e incisos de este apartado.

5.1 Catálogo de conceptos. Este documento contiene los volúmenes de obra de todos los conceptos, sus precios unitarios, el importe de cada uno y en su última hoja la oferta de cada participante con el IVA desglosado, que servirá para formalizar el PEDIDO correspondiente (**ver modelo en el Anexo 5**).

- a) Programa de ejecución de los trabajos: calendarizado mensualmente;
- b) Insumos: listado y costo de insumos que intervienen en la propuesta, agrupando en materiales y equipos de instalación permanente, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción; incluyendo las descripciones, cantidades, unidades e importes económicos;
- c) Costo de materiales: relación simple de los costos unitarios de los materiales a utilizar.

5.2 Moneda. Las Propuestas Económicas se presentarán en pesos mexicanos.

5.3 Condiciones de precios. Los precios que se ofrezcan deberán ser firmes hasta la terminación del PEDIDO y deben incluir el IVA desglosado.

5.4 Anticipo. Para que el contratista realice en el sitio de la obra la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas y demás instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos, **SENEAM** otorgará un anticipo del **30%** del monto total del PEDIDO, por lo que deberá presentar a la **Gerencia** antes de recibir el anticipo, programa en el que se establezca la forma en que aplicará el mismo; una vez utilizado el anticipo por parte del Contratista éste acreditará ante la Gerencia a través de un informe el cumplimiento del citado programa.

El anticipo se otorgará mediante transferencia electrónica, previa presentación de: oficio de solicitud de anticipo; recibo de anticipo y la póliza de fianza correspondiente, en el entendido de que no serán aceptadas por **SENEAM** si presentan errores u omisiones por parte del contratista. Una vez autorizado el anticipo correspondiente, **SENEAM** considerará el mismo como un importe pagado, establecido en el artículo 138 del Reglamento. La amortización del anticipo se realizará conforme a lo establecido en el artículo 143 del Reglamento. Cuando no se entregue el anticipo a tiempo por causas imputables a **SENEAM**, será motivo para diferir sin modificar en igual plazo el programa de ejecución pactado; así mismo, cuando sea por causas imputables al contratista y este no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo señalado, no procederá el diferimiento y por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente. En el evento de que el contratista destine el importe del anticipo a fines distintos a los consignados en el PEDIDO, **SENEAM** podrá optar por exigir de inmediato al contratista la devolución del anticipo y sus accesorios y además en su caso, se hará efectiva la póliza de fianza correspondiente, asimismo en caso de que el contratista no reintegre el saldo por amortizar, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente, en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario, desde que se venció el plazo correspondiente hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de **SENEAM** de conformidad a lo señalado en los artículos 50 y 55 de la Ley.

Para la amortización de los anticipos en los casos de rescisión administrativa de PEDIDO, el saldo por amortizar se reintegrará a **SENEAM** en un plazo no mayor de **10 días naturales** contados a partir de la fecha en que le sea comunicada al contratista la determinación de dar por rescindido el PEDIDO.

5.5 Garantía por el anticipo. El contratista se obliga a garantizar el anticipo, mediante una póliza de fianza que deberá presentar a más tardar el día 07 de septiembre de 2010, en la Oficina de la **Gerencia** por la totalidad del monto del anticipo sin incluir el IVA. El día posterior a la comunicación del fallo el contratista deberá presentar la solicitud y el recibo de anticipo debidamente requisitados, para que **SENEAM** realice los trámites para efectuar la transferencia electrónica de recursos. La póliza de fianza para garantizar el anticipo otorgado, solamente se liberará cuando el contratista haya amortizado totalmente el anticipo y lo

solicite por escrito a **SENEAM** quien, previa revisión de que el anticipo ha sido amortizado totalmente, devolverá por escrito la póliza de fianza.

5.6 Para garantizar el cumplimiento del PEDIDO. El contratista ganador deberá presentar fianza por el 07 por ciento del monto total del mismo, sin incluir el IVA, expedida por institución mexicana de fianzas a favor de la Tesorería de la Federación dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del PEDIDO.

5.7 Condiciones de pago. El PEDIDO será pagado contra la presentación y aprobación de estimaciones quincenales de los trabajos ejecutados a partir de que hayan sido autorizadas por parte de la residencia de obra de **SENEAM** y que el contratista haya presentado su factura y estimación de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley y en los artículos 127, 128, 130 al 133 del Reglamento. En las facturas que presente el prestador de los servicios deberá desglosarse el IVA.

Todos los pagos se realizarán a través de Transferencia Electrónica, por lo que a partir del día posterior a la comunicación del fallo el contratista deberá entregar a **SENEAM** copia del estado de cuenta del Banco al que se le harán las transferencias (y copias del RFC del titular de la cuenta y de su identificación, de preferencia credencial del IFE) el cual deberá contar con los siguientes datos:

- Nombre o razón Social del contratista
- Número de cuenta CLABE
- Nombre y número de la sucursal Bancaria

En caso de que el contratista haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar estas cantidades más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 55 segundo párrafo de la Ley. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso en particular y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago hasta la cual se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **SENEAM**.

Si durante la vigencia del PEDIDO surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos o volúmenes no previstos en el Catálogo de Conceptos, la Residencia de Obra conjuntamente con el Área Técnica responsable de la ejecución de los trabajos, determinarán por escrito su procedencia, la que deberá estar debidamente justificada.

Cuando a partir de la presentación de propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el PEDIDO que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste acordado por las partes en el PEDIDO, de acuerdo con lo establecido por los artículos 31 fracción XXVII y 56 de la Ley. El aumento o reducción deberá constar por escrito. Los ajustes de costos se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en los artículos 57 fracción I y 58 de la Ley y en los artículos 173 a 180 del Reglamento.

Los impuestos que se deriven de los PEDIDOS serán a cargo del contratista.

6 INFORMACION ESPECÍFICA DE LA INVITACION.

6.1 Visita del Sitio. Los participantes deberán presentar un escrito en que manifiesten que conocen el sitio de realización de los trabajos, sus condiciones ambientales y las características relativas al grado de dificultad para la realización de los trabajos, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al PEDIDO, según lo establecido en el artículo 38 del Reglamento.

6.2 Junta de Aclaraciones a la Invitación. No se realizará ninguna Junta de Aclaraciones a la Convocatoria sin embargo, las dudas que tengan los participantes las presentaran por escrito el día 1º de Septiembre en las oficinas de la **Gerencia** en donde se realizaran las aclaraciones correspondientes.

A) Las aclaraciones que se acuerden en esa fecha serán consideradas parte integrante de la Invitación.

6.3 Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones. Este acto será presidido por el Gerente Regional o por la persona que el nombre para ello, quien será el único facultado para tomar las decisiones durante la realización del acto, en los términos de la Ley y su Reglamento. A este acto podrá asistir cualquier persona que manifieste su interés en estar presente en el acto, bajo la condición de que deberá registrar su asistencia y abstenerse de intervenir, solamente podrán participar los participantes que hubieren presentado su Proposición;

El Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo en las oficinas de la **Gerencia el 02 de septiembre de 2010 a las 10:00 horas**. Cabe aclarar que no se permitirá la entrada a los participantes después de esta hora y se seguirán los siguientes pasos:

- a) Cada participante que concurra a esta etapa se registrará en la lista de asistencia, anotando, en forma completa, los datos que allí se soliciten;
- b) Cada participante entregará sus Proposiciones, ensobretadas o empaquetadas conforme a lo señalado en el punto 3.1 y se procederá a su apertura;
- c) La revisión de la documentación se efectuará en forma cuantitativa, sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de las Proposiciones;
- d) Se dará lectura al importe total de cada una de las Propuestas Económicas (Catálogo de conceptos) y por lo menos un licitante, si asistiere alguno, y el Servidor Público de SENEAM que presida este Acto, o el Servidor Público que este designe, rubricarán todas las hojas de los Catálogos de conceptos;
- e) Se levantará un acta en la que se harán constar todas las Proposiciones para su posterior evaluación y el importe total incluyendo el IVA de cada una de ellas. El acta será firmada por los asistentes y se pondrá a su disposición o se les entregará copia de la misma. La falta de firma de algún participante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose ésta a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efectos de su notificación.

Notas:

A) No será motivo de descalificación el que un participante se ausente de este Acto, siempre y cuando hubiere presentado su Proposición.

- 6.4** Modificaciones a la Invitación. Sólo podrán efectuarse modificaciones a la Invitación, cuando ello esté previsto en la Ley o en su Reglamento, lo cual se comunicará en forma oportuna a todos los involucrados en el procedimiento de Invitación.
- 6.5** Suspensión temporal de la Invitación. La SFP podrá suspender temporalmente el procedimiento de Invitación cuando:
 - a) Se advierta que existan, o pudieren existir, actos contrarios a las disposiciones de la Ley o de las que de ella se deriven, o bien que, de continuarse con el procedimiento de contratación, pudieren producirse daños o perjuicios a SENEAM.
 - b) Con la suspensión no se cause perjuicio al interés social y no se contravengan disposiciones de orden público.
- 6.6** Cancelación del Procedimiento de Invitación. El Procedimiento de Invitación podrá cancelarse:
 - a) Por caso fortuito, o por causa de fuerza mayor.
 - b) Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir los servicios y que, de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiese ocasionar un daño o perjuicio a SENEAM.
- 6.7** No negociación. Ninguna de las condiciones contenidas en la Invitación, así como en las Proposiciones presentadas por los participantes, podrán ser negociadas.
- 6.8** Desechamiento de proposiciones. Será causa de desechamiento de la Proposición de los Participantes que incumplan con alguno de los requisitos establecidos en la Invitación (salvo aquellos casos en los que se indica, en forma específica, que no son motivo de descalificación) así como la comprobación de que algún participante hubiere acordado con otro u otros elevar los precios de los servicios o de cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás participantes.
- 6.9** Invitación desierta. Se declarará desierta la Invitación y se realizará una segunda Invitación, en los siguientes casos:
 - a) Cuando no se presenten Proposiciones en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones;
 - b) Cuando no se presenten cuando menos tres Proposiciones susceptibles de análisis;

- c) Cuando todas las Proposiciones presentadas no reúnan todos los requisitos establecidos en la Invitación, o sus precios, conforme a la investigación de mercado fueren no aceptables.

6.10 Evaluación de las proposiciones. Para evaluar las proposiciones, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Se evaluarán al menos las dos Proposiciones cuyo importe resulte ser el más bajo;
- b) SENEAM verificará que las Proposiciones cumplan con todos los requisitos, documentos e información establecidos en esta Invitación;
- c) SENEAM podrá solicitar aclaraciones a los participantes o verificar la información; sólo podrá hacerlo cuando no se contravenga lo estipulado en la Invitación.

6.11 Criterios para la adjudicación del PEDIDO. **SENEAM** emitirá su fallo para la adjudicación del PEDIDO, en base a los criterios siguientes:

- a) Las Proposiciones se compararán, en forma equivalente, entre los distintos participantes;
- b) Se considerarán Proposiciones solventes las que cumplan con las condiciones legales y técnicas, considerando también el plazo de entrega requerido, así como los demás aspectos que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en esta Invitación para lo que se procederá a la revisión de que las proposiciones cumplan con:
- Que el programa de ejecución propuesto sea factible de realizar por el participante en el plazo solicitado.
 - Que las características, especificaciones, calidad de los materiales que se deban suministrar, considerados en el listado correspondiente, sean los requeridos por **SENEAM**.
 - Incluir la información, documentos y requisitos solicitados.
 - Que el programa de ejecución propuesto sea factible de realizar con los recursos considerados por el participante.
 - Que se hayan considerado los salarios y precios vigentes de los equipos, materiales y demás insumos en la zona o región de que se trate.
 - El cumplimiento de la documentación legal y complementaria que deberá contar con todos los requisitos establecidos en la invitación.
 - El cumplimiento comprobatorio de que el Participante cuenta con la experiencia y capacidad técnica suficiente para la ejecución satisfactoria de los trabajos similares a los de esta invitación, anexando la documentación en la que sea comprobable su participación.
 - Que el importe de la propuesta sea congruente con todos los documentos que la integran y con el presupuesto autorizado para la ejecución de los trabajos.
- c) El PEDIDO se adjudicará a un solo contratista, quien será aquel que presente la Proposición solvente cuyo monto total sea el más bajo por la partida completa;
- d) Si resulta que dos o más Proposiciones se encuentran en igualdad de condiciones, se dará preferencia a personas que hayan demostrado en su Proposición que integran el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales;
- e) De subsistir el empate en el precio de dos o más Proposiciones, la adjudicación se efectuará a favor del participante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre **SENEAM**, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada Propuesta Económica que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá el boleto del participante ganador. Para este caso, **SENEAM** requerirá, previa invitación por escrito, la presencia de los participantes y de un representante del Organo Interno de Control en **SENEAM**, y se levantará acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia o la falta de firma de los participantes invalide el acto.

6.12 Fallo del Procedimiento de Invitación. En Junta Pública se dará a conocer el Fallo del Procedimiento de Invitación en las oficinas de la **Gerencia el 03 de Septiembre de 2010 a las 10:30 horas**.

Notas:

- A) Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo procederán las inconformidades que interpongan los participantes, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley.**

B) Las inconformidades deberán presentarse por escrito a través de CompraNet o en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública, sitas en Av. Insurgentes Sur 1735 Col. Guadalupe Inn, México, D.F. 01020.

6.13 Elaboración y firma del PEDIDO. El PEDIDO (ver modelo en el Anexo 6) se elaborará y firmará como se indica a continuación:

- a) La firma del PEDIDO se efectuará a más tardar el **07de septiembre de 2010**, en las Oficinas de la **Gerencia**.
- b) Esta Invitación formará parte integrante del PEDIDO;
- c) El contratista ganador no estará obligado a prestar los servicios si no se firma el PEDIDO por causas imputables a **SENEAM**.

6.14 Modificaciones al PEDIDO. Serán aplicables los siguientes criterios:

- a) **SENEAM** podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en las obras solicitadas mediante modificación al PEDIDO vigente, siempre que el monto total de la modificación no rebase en conjunto el 25 por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los trabajos sea igual al pactado originalmente;
- b) Previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento, a solicitud expresa del contratista, por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a SENEAM, el Director General Adjunto de Administración, contando con la previa justificación o visto bueno del área requirente, podrá modificar el PEDIDO a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la ejecución de los trabajos. En este supuesto se formalizará la codificación respectiva no procediendo la aplicación de las penas convencionales por atraso mencionadas en el punto 6.19.

En caso de que el licitante ganador no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

6.15 Suspensión de los trabajos. En este supuesto **SENEAM** notificará al contratista mediante un escrito en el que se señalarán las causas debidamente justificadas que lo motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos por suspensión temporal, así como las acciones que deben considerarse en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción y en su caso, programándose la fecha de terminación en igual proporción al período que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido y conforme a lo establecido en el artículo 60 primer párrafo de la Ley. El contratista a partir de la notificación que dé por terminada la suspensión, podrá solicitar el pago de los gastos no recuperables a que hace referencia el artículo 62 fracción I de la Ley y que se generen durante la suspensión. Para tal efecto, se levantará el acta circunstanciada respectiva, misma que contendrá como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 147 del Reglamento. Si durante la vigencia del PEDIDO existen suspensiones de los trabajos cuyos períodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, las partes podrán acordar que los mismos sean agrupados y formalizados mediante una sola Acta Circunstanciada. Tratándose de suspensión de trabajos, el pago de gastos no recuperables se limitará a los conceptos enunciados en el artículo 146 del Reglamento.

6.16 Diversos. De acuerdo con la circular No. SACN/300/414/2004 del 4 de agosto de 2004, expedida por la SFP, el contratista deberá manifestar bajo protesta de decir verdad ante **SENEAM** que tomará las medidas necesarias para asegurarse que cualquier extranjero que sea contratado por este o por los subcontratistas o proveedores involucrados en el proyecto de que se trate, para efectos del desarrollo, implementación y puesta en marcha del mismo, contará con la autorización de la autoridad migratoria para internarse en el país con la calidad y característica migratoria que le permita trabajar en las actividades para las que haya sido contratado, de conformidad con la Ley General de Población y su Reglamento. El contratista deberá indicar además, que tanto él, como sus correspondientes subcontratistas o proveedores se comprometen a dar aviso a la Secretaría de Gobernación en un término de 15 días contados a partir de la fecha en que tengan conocimiento de cualquier circunstancia que altere o pueda modificar las condiciones migratorias a las que se encuentra sujeto cualquier empleado de nacionalidad extranjera a su servicio, obligándose a sufragar los gastos que origina la expulsión del extranjero de que se trate, cuando la Secretaría de Gobernación así lo ordene, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley General de Población. Asimismo se hace del conocimiento a el contratista que la ejecución de los trabajos dará inicio en la fecha establecida en el PEDIDO. Además, no podrá hacerlo ejecutar por otro; pero, con autorización del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos en **SENEAM**, podrá hacerlo respecto de partes del PEDIDO

o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en las obras. El incumplimiento a que se refiere este Capítulo, por parte de el contratista a quien se le hayan adjudicado los trabajos y que no haya formalizado el PEDIDO por causas imputables al mismo, será sancionado en los términos del artículo 78 de la Ley. Para que **SENEAM** autorice el inicio de la ejecución de la obra, verificará que:

- ✓ Se haya garantizado y formalizado el PEDIDO.
- ✓ El contratista haya designado por escrito al Superintendente de la Obra, quien deberá ser ingeniero civil o arquitecto titulado con experiencia requerida en trabajos similares a los de este procedimiento con experiencia mínima de al menos 2 obras similares en los últimos 5 años.
- ✓ El Superintendente de Obra, deberá contar con su firma electrónica avanzada (FIEL) o tramitarla previo al inicio de la obra. y estar facultado por el contratista para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del PEDIDO.
- ✓ **SENEAM**, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de construcción y el contratista tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el PEDIDO.
- ✓ Al inicio de los trabajos, el representante del contratista presente constancia de la FIEL para el manejo de la bitácora electrónica.

El contratista en coordinación con el Jefe de Estación de **SENEAM** en el Aeropuerto, deberá cumplir con los trámites y requisitos correspondientes a fin de lograr un ingreso ordenado de su personal y de los vehículos a las áreas en donde se realizará la obra y garantizar con ello el trabajo a ejecutar en forma profesional.

- 6.17** Cesión de derechos y obligaciones. Los derechos y las obligaciones que se deriven del PEDIDO y/o sus modificaciones, no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de **SENEAM**.
- 6.18** Notificaciones. El domicilio consignado en las Propositiones será el lugar donde el licitante recibirá toda clase de notificaciones que resulten de los actos, PEDIDOS y sus modificaciones que celebren de conformidad con la Ley⁽¹⁾ y su Reglamento⁽²⁾, mientras no se señale otro distinto, debiendo notificarlo a **SENEAM** por escrito. El domicilio manifestado se tendrá como domicilio convencional para practicar toda clase de notificaciones.
- 6.19** Penas convencionales. En el caso de que el contratista incumpla con las fechas pactadas para la prestación de los servicios, se le aplicará una pena convencional, la pena convencional se sujetará a lo establecido en los artículos 46 Bis de la Ley, y 86, 87 y 88 del Reglamento y a lo señalado en la Cláusula correspondiente del PEDIDO de Obra. Las penas convencionales se aplicaran por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables al contratista, determinadas únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido, las que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento del mismo. Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa de ejecución de la obra, así como en la fecha de terminación de los trabajos pactada en el PEDIDO. Lo anterior, sin perjuicio de que **SENEAM** opte por la rescisión del PEDIDO. Las penalizaciones serán determinadas en función de la parte de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente. Las penas convencionales únicamente procederán cuando ocurran causas imputables al contratista, la determinación del atraso se realizará con base en las fechas parciales o total de terminación, fijadas en el programa de ejecución convenido. Para la aplicación de las penas se tomará en consideración el grado de avance de los trabajos. Las penas se aplicarán como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar en las siguientes estimaciones si regulariza los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva si a la fecha pactada de terminación de los trabajos éstos no se han concluido. A fin de constatar si el contratista cumple con el programa de ejecución general de los trabajos, **SENEAM** verificará quincenalmente su avance. Si como consecuencia de la verificación se observa que los avances del programa de ejecución reflejado en montos resultaren menos a los que debió haber ejecutado **SENEAM** retendrá el 5% de las diferencias de dichos programas reflejados en montos, multiplicado por el número de días de atraso, dividido entre 30. Adicionalmente **SENEAM** aplicará una penalización por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista correspondiente al 10% sobre el importe actualizado de la obra faltante por ejecutar, multiplicado por el número de días que

tarde en concluir los trabajos, dividido entre 30. El importe de las penas convencionales y penalizaciones económicas no podrán ser superior, en su conjunto, a la garantía de cumplimiento.

6.20 Sanciones. Si el contratista no firmare el PEDIDO, por causas imputables a él, dentro del plazo establecido en el punto 6.13 inciso a), se estará a lo estipulado a los artículos: 77 y 78, de la Ley. En el supuesto de incurrir el contratista en alguna de las causales de rescisión administrativa consignadas en el PEDIDO, **SENEAM** independientemente de aplicar el procedimiento de rescisión administrativa correspondiente, procederá ante las autoridades competentes a hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, **SENEAM** podrá optar entre exigir el cumplimiento del PEDIDO aplicando las penas convenidas o su rescisión administrativa.

6.21 Suspensión de los trabajos. En este supuesto **SENEAM** notificará al contratista por escrito en el que se señalarán las causas debidamente justificadas que lo motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos por suspensión temporal, así como las acciones que deben considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción y en su caso, programándose la fecha de terminación en igual proporción al período que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido y conforme a lo establecido en el artículo 60 primer párrafo de la Ley. El contratista a partir de la notificación que dé por terminada la suspensión, podrá solicitar el pago de los gastos no recuperables a que hace referencia el artículo 62 fracción I de la Ley y que se generen durante la suspensión. Para tal efecto, se levantará el acta circunstanciada respectiva, misma que contendrá como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 147 del Reglamento. Si durante la vigencia del PEDIDO existen suspensiones de los trabajos cuyos períodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, las partes podrán acordar que los mismos sean agrupados y formalizados mediante una sola Acta Circunstanciada. Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor, sólo será procedente el pago de gastos no recuperables por los conceptos enunciados en el artículo 116 del Reglamento.

6.22 Terminación anticipada. **SENEAM** podrá dar por terminado anticipadamente el PEDIDO en los siguientes casos:

a) Cuando concurren razones de interés general;

b) Cuando existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de los actos que dieron origen al PEDIDO, con motivo de la resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, de conformidad con el artículo 60 de la Ley. En todos los casos de terminación anticipada, se realizarán las anotaciones en bitácora, adicionalmente se levantará un acta circunstanciada donde se hará constar lo señalado en los artículos 60 segundo párrafo, 62 Fracción III y IV de la Ley y los artículos 150 y 151 del Reglamento. Una vez comunicada por **SENEAM** la terminación anticipada del PEDIDO, se procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del área asignada y de las instalaciones respectivas, levantando para ello, con o sin comparencia de el contratista, pero ante Fedatario Público, el Acta Circunstanciada del estado en que se encuentran los trabajos, misma que contendrá como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 151 del Reglamento.

6.23 Rescisión administrativa. En el caso de que **SENEAM** determine rescindir administrativamente el PEDIDO, que operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento establecido en los artículos 61 y 62 Fracción II de la Ley y en los artículos 154 al 159 del Reglamento.

En la notificación que **SENEAM** realice al contratista, se señalarán los hechos que motivaron tal determinación, lo anterior a efecto de que el contratista, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que considere pertinentes.

Si transcurridos los 15 días hábiles a que hace alusión en el artículo 61 fracción I de la Ley el contratista no manifiesta nada en su defensa o si **SENEAM** estimara que la misma no es satisfactoria, emitirá por escrito la determinación que proceda, misma que estará debidamente fundada y motivada y será comunicada al contratista en los 15 días hábiles siguientes.

Una vez comunicado por **SENEAM** el procedimiento de rescisión del PEDIDO, se procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del área asignada y de las instalaciones respectivas, levantando para ello, con o sin comparencia de el contratista, pero ante Fedatario Público, el Acta Circunstanciada del estado en que encuentran los trabajos, misma que contendrá como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 159 del Reglamento.

El contratista estará obligado a devolver a **SENEAM**, en un plazo de 10 días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que este le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Iniciando el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, **SENEAM** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente PEDIDO.

En el caso de que se determine no rescindir el PEDIDO, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente.

Las partes podrán, dentro del finiquito conciliar los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de las partes, así como podrán hacer constar la recepción de los trabajos que haya realizado el contratista hasta la rescisión del PEDIDO, así como de los equipos materiales que se hubieran instalado en los trabajos objeto del PEDIDO o se encuentren en proceso de fabricación, siempre y cuando sean susceptibles de utilización dentro de los trabajos pendientes de realizar, debiendo en todo caso sujetarse a lo estipulado en los artículos 160 y 161 del Reglamento.

Para el caso en que **SENEAM** con apoyo en lo establecido por la Ley, el Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, optase por rescindir el PEDIDO por causas imputables al contratista procederá a hacer efectivas las garantías, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos efectuados aún no liquidados, hasta en tanto se otorgue el finiquito correspondiente, el que se hará dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión administrativa.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que en caso pudieran existir.

No podrán considerarse como casos fortuitos o de fuerza mayor, los atrasos en la ejecución de los trabajos originados por las condiciones climatológicas normales de la zona.

La suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada de los PEDIDOS se sujetarán a lo estipulado en los artículos 62, y 63 de la Ley, así como a lo dispuesto por el Reglamento en sus Secciones Sexta Terminación Anticipada, Séptima Rescisión Administrativa del PEDIDO, Octava Recepción de los Trabajos y Novena Finiquito y Terminación del PEDIDO.

6.24 Recepción de los trabajos, finiquito y terminación del PEDIDO. El contratista comunicará a **SENEAM** la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que dentro del plazo pactado en el PEDIDO, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el PEDIDO. Al finalizar la verificación de los trabajos, **SENEAM** contará con un plazo de 15 días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad. Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar el finiquito dentro del término estipulado en el PEDIDO, el cual no podrá exceder de 60 días naturales a partir de la recepción de los trabajos, en el finiquito se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito o si el contratista no acude con **SENEAM** para su elaboración dentro del plazo señalado en el PEDIDO, procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al contratista dentro de un plazo de 10 días naturales, contados a partir de su emisión. Una vez notificado el resultado de dicho finiquito al contratista éste tendrá un plazo de 15 días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado. Determinado el saldo total, **SENEAM** pondrá a disposición del contratista el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiendo en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el PEDIDO. Para iniciar el procedimiento de recepción de los trabajos, el contratista a través de la bitácora o por oficio, deberá notificar la terminación de los trabajos, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercicio y créditos a favor o en contra. Si durante la verificación de los trabajos, **SENEAM** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar al contratista su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el PEDIDO. En este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactado en el PEDIDO se podrá prorrogar por el período que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que **SENEAM** recibirá físicamente los trabajos y levantará el acta correspondiente, la que contendrá como mínimo lo siguiente:

- a) Lugar, fecha y hora en que se levante;
- b) Nombre y firma del residente de obra por parte de **SENEAM** y del superintendente de construcción por parte del contratista;

- c) Descripción de los trabajos que se reciben;
- d) Importe contractual, incluyendo el de los convenios modificatorios;
- e) Período de ejecución de los trabajos, precisando las fechas de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios modificatorios;
- f) Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización;
- g) Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados;
- h) Constancia de que el contratista entregó a la residencia los documentos derivados de la realización de los trabajos.

En el acto de entrega física de los trabajos, el contratista exhibirá la garantía prevista en el artículo 66 de la Ley.

SENEAM, para dar por terminados totalmente los derechos y obligaciones asumidos por las partes en el PEDIDO de obra, deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, **SENEAM** dará por terminado el PEDIDO correspondiente, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía que se contempla en el artículo 66 de la Ley, por lo que no será factible que el contratista presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización. Exponer en el finiquito correspondiente las razones de la aplicación de las penas convencionales conforme al artículo 46 Bis de la Ley.

SENEAM deberá notificar al contratista a través de su representante legal o su superintendente de construcción la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito: el contratista tendrá la obligación de acudir al llamado que se haga por escrito, en caso contrario, se procederá a su elaboración en el plazo y forma que para el efecto se hubiere determinando en el PEDIDO, debiendo comunicar su resultado conforme lo establece el tercer párrafo del artículo 64 de la Ley.

El documento donde conste el finiquito de los trabajos, formará parte del PEDIDO y deberá contener como mínimo, lo siguiente:

- a) Lugar, fecha y hora en que se realice.
- b) Nombre y firma del residente de obra, por parte de **SENEAM** y del superintendente de construcción del contratista
- c) Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del PEDIDO correspondiente.
- d) Importe contractual y real del PEDIDO, el cual deberá incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al PEDIDO y a los convenios celebrados.
- e) Período de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios.
- f) Relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas y los gastos aprobados, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, así como la fecha, lugar y hora en que será liquidados.
- g) Datos de la estimación final
- h) Constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.
- i) La declaración, en su caso, de que el contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el PEDIDO.
- j) En el caso de existir penas convencionales se aplicará lo establecido en el Artículo 46, Fracción X y 46 Bis, de la Ley.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones de las partes en el PEDIDO, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos y por lo tanto se darán por terminados los

derechos y obligaciones que genera el PEDIDO respectivo, sin derecho a ulterior reclamación, al no ser factible el pago indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa prevista en el último párrafo del artículo 64 de la Ley.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor del contratista, **SENEAM** deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el segundo párrafo del artículo 54 de la Ley.

Si el finiquito resulta que existen saldos a favor de **SENEAM**, el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, deberá exigirse su reintegro conforme a lo previsto por el artículo 55 de la Ley.

En caso de no obtenerse el reintegro, **SENEAM** podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

El acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones, formará parte del PEDIDO y deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Lugar, fecha y hora en que se levante;
- b) Nombre de los asistentes y el carácter con que intervienen en el acto;
- c) Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del PEDIDO correspondientes;
- d) Relación de obligaciones y la forma y fecha en que se cumplieron;
- e) Manifestación de las partes de que no existen adeudos y, por lo tanto, de que se dan por terminadas las obligaciones que genera el PEDIDO respectivo, sin derecho a ulterior reclamación.

Para la elaboración del finiquito del PEDIDO que se haya dado por terminado anticipadamente, se observarán las reglas que para el finiquito de obra concluida, se establecen en la Sección Novena del Reglamento.

EL GERENTE REGIONAL NOROESTE (MAZATLAN)

VICTOR MANUEL TERAN AMBRIZ.

6 ANEXOS

SEGUNDO PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
No IOP-01/10 MZT
ANEXO 1.

(Este anexo se podrá incluir en el sobre que contenga las Propuestas Técnica y Económica).

FORMATO PARA LA DECLARACION A LA QUE SE REFIERE EL PUNTO 3.1 INCISO a), DE LA INVITACION.
ELABORAR EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE

(NOMBRE) manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir las propuestas en la presente Invitación, a nombre y representación de: (NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O MORAL)

Segunda Invitación a cuando menos tres Personas Nacional N° IOP-01/10 MZT

Registro Federal de Contribuyentes:

Domicilio.- Calle y número:		
Colonia:	Delegación o Municipio:	
Código Postal:	Entidad Federativa:	
Teléfonos:	Fax:	
Correo Electrónico:		
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio:		Fecha:
Nombre, número y lugar del Notario o Fedatario Público ante el cual se dio fe de la misma:		
Relación de accionistas.-		
Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre
“ “	“ “	“
“ “	“ “	“
Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre
Descripción del objeto social:		
Reformas al acta constitutiva, debidamente inscritas en el Registro Público de Comercio:		

Nombre del apoderado o representante:	
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.-	
Escritura pública número:	Fecha:
Nombre, número y lugar del Notario o Fedatario Público ante el cual se otorgó:	

NOMBRE DE LA EMPRESA: _____

NOMBRE, FIRMA Y PUESTO DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

FECHA: _____

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente en el orden indicado. Cabe aclarar que los espacios deberán corresponder a la extensión de la información respectiva, utilizando tantas hojas como sea necesario.

SEGUNDO PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
No IOP-01/10 MZT
ANEXO 2

(Este anexo se podrá incluir en el sobre que contenga las Propuestas Técnica y Económica).

FORMATO PARA LA DECLARACION A LA QUE SE REFIERE EL PUNTO 3.1 INCISO b), DE LA INVITACION.

ELABORAR EN
PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA

S.C.T. SERVICIOS A LA NAVEGACION EN EL
ESPACIO AEREO MEXICANO (SENEAM)

ASUNTO: SEGUNDA INVITACION A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS NACIONAL
No IOP-01/10 MZT

EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 51 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y PARA LOS EFECTOS DE PRESENTAR PROPUESTAS Y, EN SU CASO, PODER CELEBRAR EL PEDIDO RESPECTIVO CON ESE ORGANO, EN RELACION AL SEGUNDO PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL No IOP-01/10 MZT, NOS PERMITIMOS MANIFESTAR, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOCEMOS EL CONTENIDO DE DICHOS ARTICULOS ASI COMO SUS ALCANCES LEGALES.

ASIMISMO, QUE LOS ACCIONISTAS Y FUNCIONARIOS DE MI REPRESENTADA, LA EMPRESA QUE LA REPRESENTA Y EL SUSCRITO, NO ESTAMOS EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS PRECEPTOS EN MENCION.

A T E N T A M E N T E.

NOMBRE DE LA EMPRESA: _____

NOMBRE, PUESTO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

FECHA: _____

ELABORAR EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE
(Este anexo se deberá presentar FUERA del sobre que contenga las Propuestas Técnica y Económica).

RELACION DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ENTREGAN

<i>REQUERIMIENTOS DE LA INVITACION.</i>	<i>PUNTOS DE LA INVITACION</i>
3 DOCUMENTACION	
ESCRITO EN EL QUE EL FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE, POR SI O POR SU REPRESENTADA. EN DICHO ESCRITO SE DEBERAN ESTABLECER LOS DATOS QUE SE DETALLAN EN LOS INCISOS b1 Y b2 DEL PUNTO 3.1 DE LA CONVOCATORIA. (ANEXO1)	<i>3.1 Inciso a)</i>
DECLARACION POR ESCRITO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTICULOS 51 Y 78 DE LA LEY (ANEXO2).	<i>3.1 inciso b)</i>
ESCRITO EN DONDE EL PARTICIPANTE PRESENTE UNA DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD, EN LA QUE MANIFIESTE QUE POR SÍ MISMO O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, SE ABSTENDRÁ DE ADOPTAR CONDUCTAS, PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SENEAM INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES VENTAJOSAS EN RELACIÓN A LOS DEMÁS LICITANTES.	<i>3.1 Inciso c)</i>
4 PROPUESTA TECNICA	
CARTA DE PRESENTACION Y CURRICULUM.	4.1
PLANOS Y/O CROQUIS. MANIFESTACION DE CONOCER LOS PLANOS, Y/O CROQUIS Y LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES.	4.2
ESPECIFICACIONES. MANIFESTACION DE CONOCER LAS NORMAS DE LA SCT, LA LEY, SU REGLAMENTO Y DEMAS NORMATIVIDAD APLICABLE.	4.3
PLAZO. COMPROMISO DE TERMINAR LAS OBRAS A MAS TARDAR EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010.	4.4
5 PROPUESTA ECONOMICA	

CATALOGO DE CONCEPTOS. INCLUYE LA OFERTA CON EL IVA DESGLOSADO (ANEXO 6)	5.1
PROGRAMA DE EJECUCION	5.1 Inciso a)
LISTADO Y COSTO DE INSUMOS	5.1 Inciso b)
COSTO DE MATERIALES	5.1 Inciso c)

NO SERA MOTIVO DE DESCALIFICACION NO ENTREGAR LAS COPIAS; SIN EMBARGO, SE RECOMIENDA ENTREGARLAS PUES ELLO FACILITARA A TODOS EL PROCESO DE INVITACION PARA EL PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL No IOP-01/10 MZT (NO REPRODUCIR ESTE TEXTO).

NOMBRE DE LA EMPRESA: _____

NOMBRE, FIRMA Y PUESTO DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

FECHA: _____

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

ANEXO 4

I ESTRUCTURAS DE CONCRETO

EJECUCIÓN

Durante la construcción de la cimentación y la superestructura, deberán seguirse los procedimientos y especificaciones mostradas en los planos estructurales, así como las que aparecen en estas especificaciones.

Deberán verificarse, a satisfacción de la supervisión de la obra, todas las dimensiones a los ejes de construcción, las elevaciones de la estructura y los elementos arquitectónicos que marquen los planos estructurales y/o arquitectónicos, previamente al colado de cualquier elemento.

Los trabajos de armado, cimbrado y colado que se hagan de noche, deberán ejecutarse con las mismas facilidades de materiales, luz eléctrica, mano de obra, control y supervisión como si éstos fueran a la luz del día.

Además de las indicaciones de trazos y niveles dados en los planos, se deberán verificar todos los existentes, en el terreno, de elementos construidos con anterioridad, para lograr la congruencia en los mismos planos en caso de discrepancia o dudas, se deberá consultar a la supervisión de SENEAM para que ésta decida.

MEDICION

Para efectos de estimado de costo, la unidad de medición será el metro cúbico para el concreto (con aproximación a dos decimales) en el caso de castillos, dalas y cerramientos, el importe de estos elementos deberán estimarse por metro lineal con aproximación a dos decimales.

BASE DE PAGO

Se deberán incluir los cargos por cimbrado y descimbrado, suministro, habilitado y colocación de acero de refuerzo, suministro, fabricación y colocación de concreto, vibrado, aditivos de concreto, curado, acarreo y todo lo señalado en la especificación general de alcances.

II EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS Y/O INSTALACIONES.

DEFINICION:

La excavación para estructuras es la remoción y extracción de materiales, efectuada de acuerdo con lo fijado en el proyecto y/o lo ordenado por la supervisión de SENEAM, para desplantar una estructura o instalaciones.

EJECUCIÓN:

El proyecto fijará o la supervisión ordenará si las excavaciones para estructuras deberán ejecutarse a mano o con máquina, en éste último caso, el equipo de construcción será previamente autorizado por la supervisión.

Dependiendo del tipo de material (I blando con pala, II tepetate con pico y pala, III duro con cuña, marro o explosivos), se dejarán holguras y taludes y se usará la herramienta o el equipo que resulte más económico para realizar el trabajo. Cuando el pago se haga por unidad de obra terminada no se requerirá la autorización anterior.

Cuando el proyecto lo fije y la supervisión ordene por escrito que las paredes de la excavación pueden servir de moldes a un colado, sus dimensiones no deberán excederse en más de 10 centímetros respecto a las fijadas en el proyecto. En caso de que excedan dicho límite será forzoso poner moldes, salvo orden contraria por escrito de la supervisión.

Cuando la cimentación deba hacerse en un lecho de roca o suelo que pueda ser afectado rápidamente por el intemperismo, las excavaciones deberán suspenderse a 15 cm aproximadamente arriba del nivel del desplante, la excavación de esta capa deberá hacerse inmediatamente antes de ejecutar la obra.

Salvo indicación en contrario, se utilizarán los materiales producto de la excavación en el relleno de la misma. Los materiales sobrantes deberán utilizarse o desperdiciarse, depositándolos en el lugar y forma que fije el proyecto u ordene la supervisión. El material que pudiendo haberse utilizado para relleno sea acarreado fuera de la obra, debe ser repuesto por otro de calidad similar por cuenta del contratista.

De acuerdo con lo fijado en el proyecto y/o ordenado por la supervisión, se construirán las obras de protección necesarias para evitar derrumbes o inundaciones de excavaciones. Las obras auxiliares necesarias para ejecutar la excavación en seco, es decir, sin tirantes de agua, se deberán hacer hasta donde convenga económicamente.

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

III DESMONTE EJECUCIÓN

En el área de construcción deberá retirarse la vegetación existente, con el objeto de evitar la presencia de materia vegetal.

Los trabajos de desmonte comprenderán la ejecución de las operaciones siguientes:

- a) Tala: consiste en cortar los árboles y arbustos.
- b) Roza: consiste en quitar la maleza, hierba, zacate o residuos de las siembras.
- c) Desentraíce: consiste en sacar los troncos o tocones con raíces o cortando éstas.
- d) Limpia: consiste en el retiro del producto de desmonte al lugar indicado en el proyecto o por la supervisión de SENEAM.

El procedimiento constructivo para el desmonte deberá ser propuesto por el contratista y aprobado por el supervisor, éste se podrá utilizar a mano o con equipo mecánico.

Los daños y perjuicios ocasionados por el trabajo de desmonte a propiedad ajena o fuera del área de proyecto, será responsabilidad del contratista.

BASES DE PAGO:

El pago del desmonte por unidad de obra terminada, sin clasificar, será al precio unitario fijado para el metro cuadrado. Este precio unitario incluye todos los trabajos necesarios para ejecutar las operaciones de tala, roza, desenraíce, limpia, mano de obra, equipo necesario, el costo de los vehículos utilizados en las esperas, cargas, acarreo y disposición final en el sitio de tiro propuesto por el contratista, previa autorización del supervisor de SENEAM.

En caso de que no pueda drenarse por gravedad y se requiera bombeo para ejecutarla, el contratista someterá previamente a la aprobación de la supervisión el equipo de bombeo que pretenda emplear, el cual deberá trabajar a la capacidad normal, de acuerdo con sus características y las condiciones locales. Cuando el pago de las excavaciones se haga por unidad de obra terminada, no se requiere la aprobación anterior y el contratista estará obligado a proveer, mantener y operar las bombas de succión de capacidad adecuada.

El fondo de las excavaciones deberá quedar en la forma que fije el proyecto o que ordene la supervisión, estará limpio de raíces, troncos o cualquier material suelto. Las grietas y huecos que se encuentren en el lecho de roca o suelo de cimentación, se rellenarán con concreto, mortero o lechada de cemento cuando y en la forma que lo ordene la supervisión.

Las excavaciones para estructuras se pagarán a los precios fijados en el PEDIDO para el metro cúbico de material excavado por unidad de obra terminada, cualesquiera que sean su clasificación y profundidad.

Este precio unitario incluye lo que corresponda por desmonte, desviación de corrientes, remoción en seco o en agua, a mano o con máquina, extracción, afinamiento de taludes y fondo de excavación, bombeo, ademes y tablaestacados, y azolves, traspaleo, cargas, acarreo y descargas, depósitos de material en el lugar y forma que fije el proyecto, afinamiento, compactación y limpieza de la superficie de desplante, obras auxiliares, maniobras en general, todo lo necesario para efectuar la excavación y los tiempos de los vehículos empleados en los transportes durante las cargas y descargas, en donde lo indique el proyecto o lo ordene la supervisión.

IV RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN

DEFINICIÓN:

Los rellenos consisten en la colocación de materiales en excavaciones para estructuras, y/o para alcanzar los niveles que marca el proyecto para conformar la plataforma de desplante, o en las obras de drenaje para su protección.

MATERIALES:

Los materiales que se emplean en el relleno, serán preferentemente aquellos que provengan de la propia excavación en la que se está trabajando, previa limpieza de materia no apta para el relleno, como pudiera ser materia biológica o piedras de diámetro mayor.

EJECUCIÓN:

El proyecto fijará y/o la supervisión ordenará si los rellenos deben ejecutarse a mano o con equipo mecánico, en este último caso, el equipo de construcción será previamente autorizado por la supervisión.

Cuando el pago se haga por unidad de obra terminada, no se requiere la autorización anterior.

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

El contratista iniciará los trabajos de relleno cuando la supervisión, previa inspección del sitio donde se ejecutarán, verifique que se haya cumplido con lo fijado en el proyecto y/o lo ordenada por la misma.

La supervisión ordenará, en cada caso, el tamaño máximo de los materiales que puedan emplearse como relleno.

El relleno deberá hacerse por capas de espesores no mayores de 20 cm. proporcionando al material la humedad adecuada y compactando la capa mediante medios mecánicos, aplicando el número de pasadas necesario para alcanzar un grado de compactación mínima de 90% proctor, salvo indicación contratista por parte de la supervisión. Este procedimiento de compactación podrá realizarse posteriormente a los trabajos de cimentación y/o colocación de las instalaciones.

BASES DE PAGO.

La unidad de obra completamente terminada para relleno con material producto de la excavación, se pagará a los precios fijados en el PEDIDO para el metro cúbico del material compactado.

Este precio unitario incluye lo que corresponde por desmonte y/o despalle del depósito de materiales, remoción y extracción del depósito, carga, acarreo libre y descarga, formación de almacenamiento, todos los movimientos dentro de la obra, colocación y compactación conforme marque el proyecto, salvo lo fijado y ordenado por la supervisión; los tiempos activos y/o inactivos del equipo de compactación y su transportación, extracción, carga, acarreo libre y aplicación del agua para compactación y los tiempos de los vehículos empleados en su transporte; todas las operaciones para la formación de relleno o terraplén, incluyendo el material en cajas; y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos a satisfacción de SENEAM.

V ACARREOS.

DEFINICIÓN:

Operaciones llevadas a cabo para sacar del terreno todo tipo de material producto de la excavación y/o demolición, hacia el tiradero autorizado o al lugar indicado por la supervisión.

El acarreo será en camión a tiro libre, incluyendo carga y descarga, así como todos los traspaleos, carretilleos o movimientos parciales en el área de la excavación al pie del camión y deberá tirarse lejos de la obra y siempre en zonas dedicadas a ello.

El acarreo puede ser:

- a) Acarreo libre en el que el transporte se efectúa hasta una estación con distancia definida en el proyecto.
- b) Sobre acarreo, el que se lleva a cabo hasta una distancia excedente a la fijada como acarreo libre.
- c) Acarreo a primera estación, se realiza hasta una estación con distancia definida en el proyecto y no incluida dentro del previo unitaria del concepto por ejecutar.

BASES DE PAGO:

Los acarreos se pagarán a los precios fijados en el PEDIDO por metro cúbico de material acarreado por unidad de obra terminada, cualesquiera que sea su clasificación.

Este precio incluye lo que corresponda por: desmonte, traspaleo, cargas y descargas, depósitos de material en el lugar y forma que fije el proyecto; obras auxiliares; maniobras en general; todo lo necesario para efectuar el acarreo y los tiempos de los vehículos empleados en los transportes durante las cargas y las descargas, en donde lo indique el proyecto y/o lo ordene la supervisión.

VI PLANTILLA EJECUCIÓN

Se construirá de concreto hidráulico con la resistencia y el espesor indicados en el proyecto y/u ordenados por la supervisión de SENEAM.

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

BASES DE PAGO

El pago por unidad de obra completamente terminada, se hará al precio fijado en el PEDIDO por metro cuadrado de plantilla de la resistencia y espesor indicados.

Este precio unitario deberá incluir lo que corresponda por: mano de adquisición de los materiales (arena, grava, cemento, agua, madera, etc); cimbrado de fronteras, fletes, cargas y descargas, almacenamiento de los materiales; desperdicios, movimientos dentro de la obra; elaboración del concreto, compactado, curado y en general, todo lo que directa o indirectamente se requiera para su correcta colocación en las condiciones de la obra y/o el proyecto a satisfacción de SENEAM.

VII ACERO DE REFUERZOS.

EJECUCIÓN.

Cualquiera que sea el diámetro, las varillas se doblarán en frío y lentamente, deberán colocarse con las longitudes que indique el proyecto.

Los traslapes, cuando los autorice la supervisión, serán de cuarenta veces el diámetro para varillas corrugadas como mínimo.

Una vez terminado el armado se avisará por escrito a la supervisión, se revisará la cuantía, alineamiento, posición, recubrimientos, amarres, limpieza de varillas, dobleces y traslapes, y en general todo lo indicado en el proyecto.

BASES DE PAGO:

El precio de la varilla estará considerado por kilogramo, éste precio incluye: el valor de adquisición y su transporte a la obra, cargas y descargas; almacenamiento, protección, cortado, desperdicios, doblado, empalmes, traslapes y soldaduras; armado, alambres, separadores, silletas y acarrees dentro de la obra.

VIII CIMBRA

EJECUCION:

Toda la cimbra deberá construirse de tal manera que se obtengan las dimensiones de los elementos estructurales. Los puntales, apoyos y yugos deberán soportar la presión del concreto fresco.

BASES DE PAGO.

La cimbra o moldes, se pagarán a los precios fijados en el PEDIDO por metro cuadrado de superficie de contacto; éstos precios incluyen el valor de adquisición y transporte a la obra, armado, yugos, clavos, aceite, dos usos o hasta cuatro usos si la supervisión así lo autoriza.

IX MUROS: EJECUCIÓN

Deberán ser de espesor indicado en planos. Si son de tabique junteados con cemento-arena proporción 1:4, si son de block hueco de 15-20-40 cm se juntarán con mezcla cemento-arena proporción 1:4 y refuerzo horizontal (escalerillas) a cada dos hiladas, debidamente amarradas en los extremos con algún elemento estructural vertical.

En ambos casos se deberán verificar constantemente la verticalidad del muro en cuestión, mediante la plomada. Si son aparentes, se cuidará que las piezas sean limpias y uniformes y las juntas se limpiarán de exceso de mezcla y se les pasará el volteador para redondear la junta.

MEDICION:

La medición se hará considerando el metro cuadrado.

BASES DE PAGO:

La construcción por unidad de obra terminada se pagará al precio fijado en el PEDIDO para la obra y unidad de que se trate.

Estos precios incluyen lo que corresponde por equipo, materiales, traslado del mismo dentro y fuera de la obra, y mano de obra requerida.

X CONCRETO HIDRÁULICO.

EJECUCIÓN:

El concreto y/o sus elementos que se utilicen, deberán ser preferentemente de una marca reconocida calidad excepcionalmente se podrá usar un cemento de marca nueva, siempre y cuando se hagan pruebas de laboratorio y que éstas pruebas den resultados satisfactorios. El agua deberá ser limpia y libre de cantidades perjudiciales de ácidos, álcalis, sales, materiales orgánicos, etc.

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

La resistencia del concreto, será la indicada en los planos: Revoltura a máquina, se realizará con el tiempo recomendado por el fabricante sin ser menor a 1.5 minutos, contados a partir de que estén todos los materiales dentro del tambor o del trompo.

24:00 horas antes de iniciar el colado, se recabará la autorización del supervisor quien revisará la cimbra, andamios, escaleras, etc., y atender posibles observaciones antes de la colocación del concreto debidamente constatadas por la supervisión.

En condiciones de clima cálido deberá protegerse la mezcla de los rayos del sol y viento, preferentemente colar a temperatura menor de 30°C.

En todos los elementos estructurales de concreto, se utilizará vibradores a efecto de consolidar perfectamente la mezcla.

Después del colado se deberán tomar en cuenta las siguientes medidas para el curado del concreto; sobre las superficies de concreto (horizontales y verticales), expuesta o al descimbrar se aplicará una película (membrana) para evitar la evaporización excesiva y brusca de agua; el producto a emplear será Curafest rojo marca Fester a razón de 0.29 L/m². a una mano para acabados aparentes y 0.16 L/m². a dos manos para acabados con plana; se aplicará inmediatamente después del acabado tan pronto como se haya desapercibido el agua libre sobre la superficie de manera que no se aprecie su brillo, adicionalmente se seguirán las indicaciones particulares del fabricante.

Cualquiera que sea el método de curado, se deberá asegurar una humedad constante y continua en toda la superficie por un tiempo de 8 (ocho días).

Todos los trabajos serán supervisados por SENEAM para garantizar que se hayan cumplido todos los puntos de estas especificaciones.

XI APLANADOS

EJECUCIÓN:

Se entenderá este concepto como las operaciones llevadas a cabo por los medios adecuados para colocar sobre los muros un acabado que servirá de base para recibir pintura, químicos, líquidos o revestimientos plásticos, según lo indicado por el proyecto y/o la supervisión.

Este aplanado deberá hacerse también con un impermeabilizante integral. Si así lo solicita el proyecto.

Para la colocación del acabado se colocarán muestras de 0.080 x 0.80 m antes de iniciar el trabajo, posteriormente se colocará una capa de repellado y se esperará hasta que reviente.

El aplanado se aplicará con maestras a cada 1.80 m de separación máxima, se hará a regla, plomo y nivel si se aplica sobre superficies horizontales y su espesor máximo será de 0.30 m todas y cada una de las capas deberán colocarse humedeciendo las superficies.

Se revisará que las instalaciones o piezas de herrería que vayan a colocarse o vayan a ser emboquilladas queden terminadas antes del aplanado, para evitar resanes en éste.

BASES DE PAGO:

Los aplanados por unidad de obra terminada se pagarán al precio unitario fijado en el PEDIDO.

Este precio incluirá también suministros, mano de obra y herramientas; fletes y acarreos; cargas y descargas; emboquillados; limpieza a mobiliario, cristales y todos aquellos elementos que pudieran dañarse durante la aplicación del aplanado; desperdicios; obras auxiliares; maniobras en general; todo lo necesario para la colocación del aplanado; los tiempos de los vehículos empleados en los transportes durante las cargas y las descargas; limpieza; y en general todo lo necesario para la correcta ejecución del trabajo a satisfacción de SENEAM.

XII TRAZO DEFINICIÓN

Trabajos necesarios para definir y diferenciar puntos, distancias, ángulos y cotas en el terreno, partiendo de los datos del proyecto.

EJECUCIÓN:

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

Se construirán bancos de línea inamovibles e inalterables, referencias de los mismos, estacados y señalados, auxiliares para uso de los trabajadores en la construcción directa de la obra.

El trazo se hará mediante aparatos de medición (tránsito o teodolito y cinta métrica, se tomará en cuenta el proyecto para que no existan discrepancias entre éste y dicho trazo.

Antes de iniciar los trabajos se instalarán referencias para marcar ejes fuera de las áreas de construcción formadas por varillas hincadas lo suficiente para asegurar que no se muevan, rematándola a nivel de terreno con un "muerto" de concreto. Los bancos y/o mojoneras se localizarán de modo que no se destruyan o afecten durante el proceso de la obra, por lo que se mantendrán intactas por lo menos hasta la terminación de la obra.

El contratista contratará los servicios de un topógrafo, quien ejecutará el trazo de la obra en el terreno, en todo caso la responsabilidad de errores será del contratista. Todos los trabajos a ejecutar por corrección de errores no se pagarán ni se justificarán retrasos en el programa.

Los bancos de línea básicos de proyecto serán señalados por el supervisor al contratista, para que éste tome las referencias auxiliares requeridas para su construcción.

BASES DE PAGO.

Se hará considerando como unidad el metro lineal de trazo, hasta donde lo indique el proyecto y/o la supervisión.

El pago por unidad de obra terminada se hará al precio fijado en el PEDIDO por metro de trazo. Este precio unitario deberá incluir todo lo que corresponda por mano de obra y materiales que se requieran para trazar y construir las mojoneras; costo por uso y depreciación de equipo y herramienta; costo de correcciones y restituciones de partes mal ejecutadas; protección al tránsito mediante el señalamiento; la construcción y/o conservación de las desviaciones viales o peatonales necesarias y las obras necesarias que a juicio del Organismo sean necesarias para llevar a cabo tal actividad.

XIII TECHOS EJECUCIÓN

Los techos se realizarán de acuerdo a lo indicado en el proyecto, con los rellenos pendientes, acabados y preparaciones que se requieran para dejarlos en óptimas condiciones de funcionamiento, de acuerdo con la supervisión.

BASES DE PAGO:

Los pagos se harán por unidad de obra terminada se pagarán al precio unitario fijado en el PEDIDO.

Este precio incluirá también suministros, mano de obra y herramientas, cimbra y descimbra y refuerzos de acero, fletes y acarrees; y en general todo lo necesario para la correcta ejecución del trabajo a satisfacción de la supervisión de SENEAM.

XIV PISOS.

EJECUCIÓN:

Pisos de terrazo deberán estar perfectamente asentados con mezcla, cemento-arena 1:4 y lechadeado con cemento blanco, se tratará que el despiece del mismo, origine piezas completas al frente de los accesos y dejar los recortes a la orilla contraria, si es loseta de cerámica deberá asentarse con cemento crest, cuidando que las juntas sean del mismo espesor usando escantillón y rellenar estas con juntas.

BASES DE PAGO.

El piso se pagará por metro cuadrado y deberá incluir: suministro, colocación, acarrees, desperdicios, recortes, juntex y todo lo necesario para su correcta colocación.

XV PISO DE CONCRETO.

EJECUCIÓN:

Piso de concreto en exteriores, deberá ser de la resistencia indicada en proyecto, armados con malla electrosoldada 10/10-6/6 dejando la pendiente adecuada para el escurrimiento de aguas pluviales, si ésta no se indica en planos, solicitar a la supervisión indicaciones al respecto.

BASES DE PAGO:

El piso de concreto se pagará por metro cuadrado y deberá incluir materiales, mano de obra, acarrees, elaboración, habilitado, cimbra, vaciado, vibrado y curado.

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

XVI BANQUETAS Y GUARNICIONES DE CONCRETO.

DEFINICIÓN:

Se refiere al colado de las banquetas indicadas en el proyecto, dándoles el acabado final solicitado en los planos.

Las banquetas serán preferentemente de resistencia $f_c=150 \text{ Kg/cm}^2$, salvo indicación en contrario, se respetarán los niveles de la guarnición limitante.

En el caso de las guarniciones, se compactará el terreno y se procederá a cimbrar la guarnición, se colará en tramos no mayores de 2.00 m dejando juntas de dilatación de 0.03 m de espesor y coincidiendo con las juntas del piso de la banqueta, así como con su nivel.

El colado se hará en módulos de corte transversal, no mayores de 2.00 m y se hará alternamente formando una junta a hueso, el peralte de la banqueta se indicará en proyecto. Las aristas será boleadas y, salvo indicación en contrario, el acabado será aparente.

BASES DE PAGO:

Las banquetas y guarniciones de concreto se pagarán a los precios fijados en el PEDIDO por metro cuadrado de banqueta por unidad de obra terminada. Este precio unitario incluye lo que corresponda por: adquisición de materiales, fletes, cargas, acarreo dentro y fuera de la obra, descargas; depósitos de material en el lugar y forma que fije el proyecto; cimbra, cimbrado y descimbrado, limpieza de la superficie de desplante; obras auxiliares; maniobras en general; los tiempos de vehículos empleados en los transportes durante las cargas y descargas; y todo lo necesario para efectuar el trabajo.

XVII REGISTROS.

DEFINICIÓN:

Se refiere a la construcción de alta y baja tensión, hidráulicos, para drenaje o trampas de grasa.

Las cajas de registro serán de tabique rojo, tendrán las dimensiones mínimas señaladas en el proyecto y se construirán sobre una base de concreto armado de 0.15 m de espesor.

El interior de los registros será aplanado con mortero cemento-arena en proporción 1:5 con acabado pulido. Todas las esquinas interiores serán redondeadas y las boquillas de entrada y salida de los tubos achaflanadas.

Los brocales del registro se harán de concreto armado $f_c= 150 \text{ Kg/cm}^2$, de acabado pulido, el marco, contramarco y tapa se harán de acuerdo a lo especificado en proyecto y/o por la supervisión de SENEAM, debiendo ser lo suficientemente fuertes para recibir cargas concentradas.

BASES DE PAGO:

Los registros se pagarán a los precios fijados en PEDIDO para la pieza por unidad de obra terminada.

Este precio unitario incluye lo que corresponda por: adquisición de materiales, fletes, cargas, acarreo dentro y fuera de la obra, descargas; depósitos de material en el lugar y forma que fije el proyecto; dobleces, cortes y soldadura del material para las tapas y marcos, pintura de esmalte para los elementos metálicos, cimbra, cimbrado y descimbrado; obras auxiliares; maniobras en general; los tiempos de los vehículos empleados en los transportes durante las cargas y descargas, y todo lo necesario para efectuar el trabajo.

XVIII COLOCACIÓN DE CERCO DE MALLA CICLONICA Y/O ALAMBRE DE PÚAS.

EJECUCIÓN.

Se llevará cabo la limpieza, desmonte, deshierbe, trazo y la nivelación del área donde se colocará el cercado en un ancho de 2.00 m alrededor del trazo, se hará una excavación y se fabricarán las bases para fijar los postes, las cuales serán de concreto $f_c=150 \text{ Kg/cm}^2$, se colocarán los postes de arranque, los postes de línea a cada 3.00 m de separación y los postes de refuerzo, así como las retenidas horizontales, barra superior y/o inferior, espadines, capuchones y alambre de púas.

BASES DE PAGO.

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

El pago por unidad de obra terminada incluye lo que corresponda por limpieza, deshierbe, desmonte, trazo y nivelación, excavación, relleno, construcción de las bases de concreto y anclaje de los postes; reinstalación de malla, retenida horizontal, barra superior y/o inferior, alambre de púas, espadines, capuchones y alambre de púas; mano de obra; los tiempos de los vehículos empleados en el transporte durante las cargas y descargas y en general todo lo necesario para su correcta ejecución a satisfacción de SENEAM.

XIX IMPERMEABILIZACIÓN EJECUCIÓN

Se aplicará sobre el entortado hidropriemer, imprimador de baja viscosidad a razón de 0.20 L/m², sin diluir de la marca Fester o similar, no deberá aplicarse bajo condiciones de lluvia o en áreas encharcadas.

Después de 12 horas, cuando la superficie se encuentre totalmente seca se procederá a resanar cualquier fisura con plasti-cement, en puntos críticos (coladera, uniones, etc) se aplicará dos piezas superpuestas de Festerflex, adheridas entre si y a la superficie con Vaportite 550.

A continuación se extenderá una capa uniforme de Vaportite 550 sobre todo el área a impermeabilizar, a razón de 1 L/m² sobre el Vaportite aún fresco se colocará la membrana de refuerzo Festerflex, evitando dejar abolsamientos, arrugas, burbujas, etc., los traslapes entre lienzos deberán ser de 10 cm como mínimo.

Después de 24 horas, una vez seca la aplicación interior, se extenderá una segunda capa de Vaportite 550 en la misma proporción 1 L/m².

El acabado final se realizará pasados 7 días, es decir, hasta que la superficie se encuentre totalmente seca, se aplicará Festalum; se limpiará previamente la última capa impermeable con trapo húmedo, dejando la superficie libre de grasas, polvo, partículas sueltas y cualquier sedimento que haya podido acumularse durante el secado. Finalmente se extenderá una capa uniforme de Festemip aluminio a razón de 0.20 L/m²; el tiempo de secado de este producto será aproximadamente de 24 horas.

BASES DE PAGO:

Para efectos del estimado de costo, la unidad de medición para la impermeabilización, se deberá considerar todo lo señalado en la especificación general de alcances, además de incluir la garantía para el sistema de impermeabilización por cinco años.

XX RECUBRIMIENTOS DE SUPERFICIE CON PINTURA.

EJECUCIÓN.

Todas las superficies recubiertas con pintura, deberán quedar con un acabado uniforme para lo cual, se le darán las aplicaciones necesarias de pintura previa limpieza de la superficie con los materiales o solventes que requiera la superficie a pintar.

BASES DE PAGO:

Los recubrimientos de pintura se medirán tomando como unidad el metro cuadrado, y se pagarán a los precios unitarios fijados en el PEDIDO.

XXI TUBERÍA PARA CONDUCCIONES DE DRENAJE PLUVIAL Y/O SANITARIO.

EJECUCIÓN.

Se utilizará tubería de concreto o PVC, alojándose en las zanjas, en los diámetros, profundidades y pendientes señalados en el proyecto y/o acordado con el supervisor, y se colocarán sobre una cama de arena seca de 15 cm de espesor por el ancho de la zanja, cuidando que el interior de la tubería esté perfectamente limpia.

Las tuberías, conexiones, sistemas de ventilación, instalación de equipos auxiliares para control de flujo, coladera y separadores de grasa, se ejecutarán de acuerdo a lo indicado al proyecto y lo ordene la supervisión de SENEAM.

BASES DE PAGO.

La instalación de tubería para conducciones de drenaje y/o sanitario se pagará por unidad de obra terminada. La medición se hará tomando como base la unidad de salida o ml, el cual deberá incluir todo lo que corresponda por valor de adquisición de todos los materiales necesarios para efectuar la instalación, mano de obra, conexión y colocación de tuberías, cargas y descargas de materiales, fletes y en general todo lo que sea necesario, para la correcta ejecución del trabajo a satisfacción de SENEAM.

XXII PLOMERÍA.

EJECUCIÓN.

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

Todas las instalaciones hidrosanitarias se ajustarán a lo indicado en proyecto y los ajustes o trabajos no previstos se notificarán por escrito a la supervisión de SENEAM.

MEDICION.

La medición se hará tomando como base la unidad de salida a partir del ramal secundario a la conexión.

BASES DE PAGO.

La plomería se pagará considerando el análisis de precios unitarios considerada por salida el costo de materiales (cobre o PVC hidráulico en alimentación y PVC sanitarios en desagües), soldaduras, conexiones, equipo y pruebas (no se permitirá tapar tuberías si la supervisión de SENEAM no ha constatado las pruebas), mano de obra, ranuración, conexión y colocación de tuberías, resanes, cargas y descargas de materiales, fletes en general y todo lo necesario para la posterior colocación de muebles y accesorios, así mismo, se pagarán suministro y colocación de muebles por pieza una vez que se encuentren completamente terminados y aprobados por la supervisión.

XXIII HERRERIAS.

DEFINICIÓN.

La herrería son los elementos de un edificio que se elaboran con fierro u otros metales en perfiles o láminas, fabricadas en la obra o en el taller.

MATERIALES.

El acero inoxidable, el cobre y los herrajes, deberán cumplir con los requisitos que se fijen en cada caso.

EJECUCIÓN.

En la elaboración de puertas, ventanas, rejas, cortinas, zoclos, escaleras, barandillas y juntas de dilatación, se observarán en términos generales, lo siguiente:

- a) El proyecto indicará en cada caso el tipo y la calidad de los materiales que se empleen.
- b) Deberán llevar los refuerzos y anclajes de la forma, materiales y dimensiones que fije el proyecto.
- c) El proyecto indicará los dispositivos o las previsiones que deberán tomarse en cuenta en cada pieza, para la realización de trabajos subsecuentes.
 1. Soldadura eléctrica.
 2. Tornillería.
 3. Remachado.
 4. Engargolado.

MEDICION.

La fabricación y colocación de: puertas, ventanas, rejas y cortinas incluyendo accesorios, marcos y piezas complementarias, se medirá de acuerdo con una de las modalidades siguientes:

- a. Tomando como unidad el metro cuadrado.
- b. Tomando como unidad la pieza.

La fabricación y colocación de zoclos, barandillas y juntas de dilatación se medirá tomando como unidad el metro.

Las escaleras se medirán tomando como unidad el lote.

BASES DE PAGO.

La fabricación y colocación de herrería, se pagará a los precios unitarios fijados en el PEDIDO para cada tipo y de acuerdo con la unidad de que se trate.

El pago por unidad de medida será por pieza completamente terminada, colocada y sellada; no se aceptan materiales rayados, golpeados o manchados.

XXIV ELECTRICIDAD.

EJECUCIÓN.

Se colocarán los tramos de tubería con conexiones de fierro galvanizado, pared delgada, galvanizada o PVC, que sean necesarios para la instalación, aérea o visible, según proyecto, con sus accesorios, cajas conductores, chulupas, conectores, coples, codos, abrazaderas y accesorios necesarios; estos tramos de tuberías para circuitos derivados partirán desde los centros de distribución.

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

Todas las instalaciones se deberán coordinar con la supervisión de SENEAM, de tal manera que las instalaciones avancen junto con la primera y de esta forma evitar romper cimientos, dalas, columnas, castillos, firmes, pisos, losas, etc.

MEDICION.

La medición se hará considerando como unidad o salida a partir del centro de distribución individual de la canalización principal y de acuerdo al tipo de salida que se indique en el proyecto.

BASES DE PAGO.

El pago por unidad de obra terminada se hará al precio fijado en el PEDIDO para la salida de que se trate; deberá incluir la alimentación desde el equipo de control y protección a todo el circuito considerando tuberías para cada caso en particular cajas, chalupas, soldadura, cinta aislante, soportes, tornillos, mano de obra, colocación de los materiales, ranuración pruebas, comparación de los materiales, transporte y almacenaje, herramienta y equipo, y en general todo lo necesario para su correcta ejecución del trabajo en las condiciones de la obra y del proyecto, y a satisfacción de SENEAM.

XXV LIMPIEZA

EJECUCIÓN.

De acuerdo con el proyecto de SENEAM, el contratista deberá suministrar los materiales, equipo y herramientas necesarios para desalojar los materiales y escombros sobrantes que resulten de la misma, por lo que deberá realizarse de tal manera que no interrumpa o haga deficiente el trabajo de los operarios o que implique un riesgo en la seguridad de los mismos.

La supervisión de SENEAM, indicará los sitios a donde se debe acarrear el material producto de la limpieza.

MEDICION.

La limpieza se medirá tomando como unidad el lote.

BASES DE PAGO.

La limpieza por unidad se pagará al precio indicado en el PEDIDO, incluye la limpieza de recubrimientos, elementos verticales, pisos fachadas y zonas exteriores, todos los materiales, acarreos y mano de obra necesarios para la limpieza fina a efecto de llevar a cabo la entrega de la obra.

**CATALOGO DE CONCEPTOS
PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS**


**ANEXO
5**

OBRA : ACONDICIONAMIENTO DE AREAS DE RESGUARDO DEL CENTRO DE CONTROL DE TRANSITO AEREO DE MAZATLAN, SIN.

UBICACIÓN: MAZATLAN, SINALOA

O B R A				P R E C I O U N I T A R I O				
C O N C E P T O S				UNIDAD	CANTIDAD	CON LETRA	CON NUMERO	IMPORTE
Nº	D E S C R I P C I O N							
1	DEMOLICION DE JARDINERA CENTRAL 7.25 MTS DE LARGO X 2.45 MTS DE ANCHO 0.40 MTS ALTO Y 0.40 MTS DE ESPESOR.			M3	12.00			
2	DEMOLICION Y RETIRO DE TOPES DE CONCTRTO DE 1.75 MTS DE LARGO X 0.24 MTS DE ALTO Y ESPESOR DE 0.24 MTS.			PZA	6.00			
3	RETIRO DE POSTE DE ALUMBRADO EN AREA DE ESTACIONAMIENTO			PZA	1.00			
4	REUBICACIÓN DE PUERTA DE MALLA CICLONICA DE DOS HOJAS 4 MTS. DE ANCHO X 2 MTS DE ALTURA, SE RECORRE HACIA ATRAS 10.5 MTS.			PZA	1.00			
5	RETIRAR 27.30 MTS. DE MALLA CICLONICA CON UNA ALTURA DE 2.00 MTS,			PZA	1.00			
6	CONSTRUCCION DE CASETA DE 3.00 X 3.00 MTS Y 2.40 DE ALTURA A BASE DE MUROS DE BLOCK, LOSA DE CONCRETO ARMADO DE F'c=200 KG/CM2 DE 12 CMS DE ESPESOR Y REFUERZO CON VARILLA DEL No. 3 @ 30 CMS; INCLUYE REPELLADO DE MUROS Y PINTURA VINILICA. (A CONSTRUIRSE SOBRE UN BASAMENTO DE CONCRETO EXISTENTE)			PZA	1.00			
7	VENTANAS DE ALUMINIO (COLOR BLANCO) DE 2.20 X 1.20 MTS. CORREDIZAS			PZA	2.00			
8	PUERTA PREFABRICADA ALUMINIO COLOR BLANCO C/CHAPA .			PZA	2.00			
9	PISO DE LOSETA CERAMICA 30 X 30 CMS COLOR GRIS .			M2	10.00			
10	SUMINISTRO Y COLOCACION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE UNA TONELADA			PZA	1.00			
11	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO DE CONCRETO HIDRAULICO F'c=200 KG/CM2 REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6-6-/10-10 EN 10 CMS DE ESPESOR.			M2	670.00			
12	APLICACIÓN PINTURA ESMALTE PARA DELIMITACION DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO Y PASOS PEATONALES.			M2	200.00			
13	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PARASOL DE 2.50 MTS DE ALTO X 4.50 MTS) A BASE DE ESTRUCTURA PTR DE 38 X 100 MM Y CUBIERTA DE LAMINA DE POLICARBONATO COLOR HUMO; INCLUYE PINTURA ESMALTE ALKIDALICA E ILUMINACION ARTIFICIAL CON 3 LAMPARAS FLUORECENTES CON FOTOCELDA, POR CADA TRAMO, SEGÚN SE MUESTRA EN PLANO ADJUNTO. (COTIZAR DE ACUERDO A PLANO)							
14	LIMPIEZA GENERAL CON ACARREOS EN CAMION FUERA DE LA OBRA.			M2	670.00			
						MONTO DE ESTA HOJA		
						PARCIAL ACUMULADO		

FORMATO DE PEDIDO ANEXO 6

 AV. 602 No. 161 ZONA FEDERAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CD. DE MEXICO DELEG. VENUSTIANO CARRANZA C.P. 15620 R.F.C. SSN051121A17 SECTOR: SUB-SECTOR: CLAVE:	PROVEEDOR: REFERENCIA DE COTIZACION: FECHA: DIA: MES: AÑO ← FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES.	TRANSPORTE LUGAR DE ENTREGA:	FECHA DE ENTREGA: DIA MES AÑO CONDICIONES DE ENTREGA: CONDICIONES DE PAGO: (A PARTIR DE LA RECEPCION DE DOCTOS.) PROCEDIMIENTO UTILIZADO PARA ADJUDI- CAR ESTE PEDIDO: REQUISICION (ES) No.(s):
		ALMACEN, ENTREGAR BIENES A:	
PEDIDO N° DEL PEDIDO: AÑO SECUENCIA COMPRADOR HOJA N° FECHA: DIA; MES: AÑO 01 de			

PARTIDA	CODIGO - DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD:	UNIDAD:	PRECIO UNITARIO:	PRECIO TOTAL:

IMPORTE PARTIDAS COTIZADAS:	SUBTOTAL:	TOTAL MONEDA EXTRANJERA	TOTAL MONEDA NACIONAL, (NUMERO Y LETRA)
OTROS: CONCEPTO/CANTIDAD ---	I.V.A: ---	T.C. M/N:	

COMPRADOR (NOMBRE, FIRMA TEL. Y FECHA): DIA MES AÑO TEL.:	AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA, CARGO Y FECHA):
--	--

VER CLAUSULAS, INSTRUCCIONES VARIAS Y COPIAS AL REVERSO.

CLAUSULAS DEL PEDIDO No. _____

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" GARANTIZA QUE LOS BIENES ESTAN LIBRES DE DEFECTOS MATERIALES Y EN BUENAS CONDICIONES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CONTENIDAS EN SU PROPUESTA Y, EN SU CASO, CON LAS CARACTERISTICAS SEÑALADAS EN EL ANEXO TECNICO RESPECTIVO EN CONSECUENCIA. **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS QUE SE PRESENTEN RESPECTO DE LOS BIENES OBJETO DE LA COMPRAVENTA, DURANTE EL TIEMPO DE SU VIGENCIA Y HASTA EL PERIODO DE GARANTIA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS OTORGADA POR **"EL PROVEEDOR"** EN SU COTIZACION O PROPUESTA TECNICA PRESENTADA A **"SENEAM"** CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIENDO REPARAR O REPONER LOS DEFECTUOSOS A LOS 05 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA REQUERIDO DE ELLO POR **"SENEAM"**. Y EN SU CASO DE QUE ESTO NO RESULTE POSIBLE **"EL PROVEEDOR"** TENDRA LA OBLIGACION DE RESTITUIR A **"SENEAM"** SU IMPORTE EN IGUAL TERMINO.

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CLAUSULA, SE ENTIENDE POR VICIOS OCULTOS LOS DEFECTOS QUE EXISTAN EN LOS BIENES, QUE LOS HAGAN IMPROPIOS PARA LOS USOS A QUE SE LES DESTINEN, O QUE DISMINUYAN DE TAL MODO ESTE USO, QUE DE HABERLO CONOCIDO **"SENEAM"** NO LOS HUBIERE ADQUIRIDO O LOS HUBIERE ADQUIRIDO A UN MENOR PRECIO.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE PEDIDO SE ENCUENTRAN LIBRES DE DERECHO ALGUNO A FAVOR DE TERCEROS, POR LO QUE SE OBLIGA AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICION QUE SUFRIERE **"SENEAM"** CON ESTE MOTIVO, Y LLEGADO EL CASO DE QUE ALGUN TERCERO ENTABLARA LITIGIO EN RELACION CON DICHO BIENES EN CONTRA DE **"SENEAM"**, Y POR ESTE MOTIVO FUERE PRIVADO DE TODO O PARTE DE LOS MISMOS POR SENTENCIA QUE CAUSE EJECUTORIA, **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A INDEMNIZAR A ESTE ULTIMO DE TODO AQUELLO QUE PARA EL ENAJENANTE DE MALA FE ESTABLECE EL ARTICULO 2127 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL.

TERCERA.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE PEDIDO, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A ENTREGAR A **"SENEAM"**, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL MISMO, FIANZA POR UN VALOR IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE ESTE, SIN INCLUIR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. DICHA FIANZA DEBERA SER OTORGADA POR INSTITUCION MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION, Y DEBERA CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

A).- QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TERMINOS DE ESTE PEDIDO.

B).- QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA RESPONDER DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, ASI COMO, DE CUALESQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** CON MOTIVO DE LA EJECUCION DEL MISMO.

C).- QUE EN CASO DE PRORROGA DEL PRESENTE PEDIDO, AUTOMATICAMENTE LA VIGENCIA DE LA FIANZA SE PRORROGA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA.

D).- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"SENEAM"**.

E).- QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE DICHA GARANTIA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIEN SE SUJETARA PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTICULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

F).- QUE LA AFIANZADORA SE SOMETE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON DE SU DOMICILIO O POR CUALESQUIERA OTRA CAUSA.

G).- QUE LA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCION DEFINITIVA, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCION DEL PEDIDO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA, ASIMISMO ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AÚN EN LOS CASOS DE QUE **"SENEAM"** OTORQUE PRÓRROGAS O ESPERAS A **"EL PROVEEDOR"** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

CUARTA.- EN CASO DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE COMPRAVENTA, IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR", LA PENA CONVENCIONAL QUE SE APLICARA SERA DEL 5 (CINCO) AL MILLAR, POR CADA DIA NATURAL DE DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, RESPECTO AL MONTO TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE. ESTA PENA SE ESTIPULA POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** Y SU IMPORTE SE HARA EFECTIVO APLICANDO LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL SOBRE EL MONTO DE LA FACTURA RESPECTIVA.

DICHA PENA NO EXCEDERA DEL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO PREVISTA EN LA CLAUSULA TERCERA ANTERIOR.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE PUDIERAN DARSE EN MATERIA DE PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR TANTO EN EL AMBITO NACIONAL COMO INTERNACIONAL, CON RESPECTO A LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO: POR LO QUE DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACION DURANTE LA VIGENCIA DEL PEDIDO O POSTERIOR A ELLA A **"SENEAM"** CON ESE MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** CONVIENE DESDE AHORA EN PAGAR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A **"SENEAM"**, A MAS TARDAR A LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTE ULTIMO.

SEXTA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"SENEAM"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE PEDIDO, SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL ALGUNA, POR CUALESQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, ES DECIR, SI **"EL PROVEEDOR"**:

A).- NO GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO MEDIANTE LA FIANZA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE PEDIDO.

B).- NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE PEDIDO, DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL PRESENTE PEDIDO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERISTICAS Y EN LOS TERMINOS SEÑALADOS O, EN SU CASO, EN EL ANEXO TECNICO QUE SE INDICA EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO Y EN LA PROPUESTA QUE AL EFECTO PRESENTO.

C).- SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE TOTAL O PARCIALMENTE POR UN PERIODO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE PEDIDO.

D).- SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DEL COMPROMISO OBJETO DE ESTE PEDIDO O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO.

E).- NO OTORGA A **"SENEAM"** LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE PEDIDO.

F).- INCUMPLE CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

PARA EL SUPUESTO DE INCURRIR **"EL PROVEEDOR"** EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISION ADMINISTRATIVA CONSIGNADAS EN LA PRESENTE CLAUSULA, **"SENEAM"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO APLICANDO LAS PENAS CONVENIDAS POR EL RETRASO, O BIEN, PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISION ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, EN CUYO CASO PROCEDERÁ ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES A HACER EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

SEPTIMA.- SI **"SENEAM"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISION CONSIGNADAS EN LA CLAUSULA PRECEDENTE, LO HARÁ SABER A **"EL PROVEEDOR"** EN FORMA INDUBITABLE, A EFECTO DE QUE ESTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 (CINCO) DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR EN QUE LE SEA NOTIFICADO EL INCUMPLIMIENTO QUE SE LE IMPUTE.

ORIGINAL: PROVEEDOR

1ª COPIA: ACUSE DE RECIBO (CONSECUTIVO PEDIDO)

2ª COPIA: SEGUIMIENTO DEL PEDIDO

3ª COPIA: SUBDIRECCION DE ALMACENES E INVENTARIOS

4ª COPIA: EXPEDIENTE DEL PROVEEDOR

5ª COPIA: PAGOS

6ª COPIA: SUBDIRECCION DE CONTABILIDAD

7ª COPIA: DIRECCION DE PRESUPUESTO

8ª COPIA: OFICINA DE IMPORTACIONES (EN CASO DE SER UNA ADQUISICION DE BIENES DE IMPORTACION Y/O EL PAGO SE REALICE CON CARTA DE CREDITO IRREVOCABLE)

9ª COPIA: AREA SOLICITANTE

TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR SIN QUE **"EL PROVEEDOR"** HAGA MANIFESTACION ALGUNA EN SU DEFENSA, O SI DESPUES DE ANALIZAR LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS EXPUESTOS POR ESTE, **"SENEAM"** ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFATORIOS, PROCEDERA A EMITIR LA RESOLUCION DE RESCISION ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

OCTAVA.- "SENEAM" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE PEDIDO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉL SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCION JUDICIAL ALGUNA, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES CONTRATADOS CONFORME A ESTE PEDIDO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARIA ALGUN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PEDIDO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

NOVENA.- CUANDO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR **"SENEAM"**, BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA ENTREGA DE LOS MISMOS, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE ENTREGADOS Y SE REINTEGRARÁN DE SER EL CASO LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS.

CUANDO LA SUSPENSION OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A **"SENEAM"**, ÉSTE PAGARÁ ÚNICAMENTE A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES POR EL TIEMPO QUE DURE LA SUSPENSION.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS EN LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES, EL PLAZO DE SUSPENSION, NO PODRÁ EXCEDER DE 5 (CINCO) DIAS NATURALES, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PEDIDO.

DECIMA.- DE DARSE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LA CLAUSULA OCTAVA Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLAUSULA NOVENA, **"SENEAM"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y LOS MISMOS SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE PEDIDO.

EL REEMBOLSO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE EN SU CASO HAYA INCURRIDO **"EL PROVEEDOR"**, Y QUE SE AJUSTEN A LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DE ESTA CLAUSULA, SE EFECTUARÁ EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDA DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES A PARTIR DE QUE **"SENEAM"** HAYA REVISADO Y ACEPTADO LA PROCEDENCIA DE LA DOCUMENTACION QUE LE PRESENTE **"EL PROVEEDOR"** Y EN LA QUE SE ACREDITEN LOS GASTOS NO RECUPERABLES. EN TODO CASO, EL REEMBOLSO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE EN SU CASO PROCEDA, NO EXCEDERÁ DE 45 (CUARENTA Y CINCO) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACION POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA RESPECTIVA.

DECIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" NO SERA RESPONSABLE POR CUALESQUIER RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONFORME A ESTE PEDIDO, CUANDO ELLO OBEDEZCA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PEDIDO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARA EN PRIMER TERMINO A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE CONTRATACION, Y EN LO NO PREVISTO A LA LEGISLACION VIGENTE EN LA MATERIA Y A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA A CUALESQUIER OTRO FUERO A QUE PUDIEREN TENER DERECHO AHORA O EN EL FUTURO POR RAZONES DE DOMICILIO U OTRAS CAUSAS.

OBSERVACIONES:

LOS PRECIOS DE ESTE PEDIDO SON FIJOS HASTA LA TERMINACION DEL MISMO.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PEDIDO, ASI MISMO, MANIFIESTA QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO EL DEL REGLAMENTO EN VIGOR Y DEMAS NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS VIGENTES.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: _____

FIRMA: _____ **CARGO:** _____

TELEFONO No.: _____ **FECHA:** _____ **DIA** _____ **MES** _____ **AÑO** _____

FORMATO DE FIANZA PARA LA CORRECTA APLICACION DE LOS **ANTICIPOS**, EN BASE AL CONTENIDO DE LOS ARTICULOS 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 67 Y 68 DE SU REGLAMENTO.

NOMBRE DE LA AFIANZADORA

NUMERO DE POLIZA

DECLARACION EXPRESA DE QUE LA AFIANZADORA CUENTA CON LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO.

DECLARACION DE QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA SE CONSTITUYE HASTA POR LA SUMA DE (número y letra, la que invariablemente será por el 100% del monto del o los anticipos concedidos)

ANTE: A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION.

PARA GARANTIZAR POR (nombre y domicilio del contratista), LA CORRECTA APLICACION, AMORTIZACION Y DEVOLUCION DE LA PARTE NO AMORTIZADA DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL ...% (... POR CIENTO) PARA QUE EL CONTRATISTA REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS, QUE REPRESENTA LA CANTIDAD DE ... (SEÑALAR CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA) SIN INCLUIR I.V.A., CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 48 FRACCION I DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, RESPECTO DEL CONTRATO DE ... NUMERO ... DE FECHA ..., QUE TIENE POR OBJETO ..., POR UN MONTO DE \$ (CANTIDAD CON NUMERO Y LETRA) SIN INCLUIR I.V.A., CUYA ADJUDICACIÓN SE LLEVO A CABO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27 FRACCION II Y 43 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON FECHA ... - LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS, 49 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 67 Y 68 DE SU REGLAMENTO.- ASIMISMO, EL FIADO RENUNCIA AL PRIVILEGIO DE ORDEN Y EXCUSIÓN.- ESTA GARANTIA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO Y ESTARA VIGENTE A PARTIR DE LA FECHA QUE LA CALZA Y DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRA ACOTARSE EN RAZON DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA, ASIMISMO ESTA FIANZA PERMANECERA EN VIGOR AUN EN LOS CASOS EN QUE LA

DEPENDENCIA OTORGUE PRORROGAS O ESPERAS AL CONTRATO ...- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTIA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIEN SE SUJETARA PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTICULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA.- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE SENEAM.

FECHA DE EXPEDICION

FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO POR LA

(FORMATO DE FIANZA QUE EL CONTRATISTA PRESENTARA PARA RESPONDER DEL **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**).

NOMBRE DE LA AFIANZADORA

NUMERO DE LA POLIZA

DECLARACION EXPRESA DE QUE LA AFIANZADORA CUENTA CON LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

DECLARACION DE QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA SE CONSTITUYE HASTA POR LA SUMA DE (número y letra, la que invariablemente será por el 10% del monto total del contrato).

ANTE: A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION.

PARA GARANTIZAR POR (nombre y dirección del contratista) ,EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, NUMERO _____, DE FECHA _____, CUYA ADJUDICACION SE LLEVO A CABO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 27, FRACCION II Y 43 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS CON FECHA _____, QUE TIENE POR OBJETO, _____

HASTA POR UN MONTO DE \$ (numero y letra). LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA FRACCION II DEL ARTICULO 48 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 67 Y 68 DE SU REGLAMENTO POR UN MONTO INICIAL DE: \$_____ (PESOS /100 M.N.), QUE CORRESPONDE AL 10% DEL SERVICIO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, Y EN CASO DE QUE LOS MISMOS SE REALICEN EN MAS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, LA FIANZA SE SUSTITUIRA POR OTRA EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, PETICION QUE HARA EL FIADO A LA INSTITUCION ACOMPAÑANDO PARA TAL EFECTO OFICIO DE AUTORIZACION DE SERVICIOS A LA NAVEGACION EN EL ESPACIO AEREO MEXICANO, QUIEN FIJARA EL NUEVO MONTO, ASIMISMO, EL FIADO RENUNCIA AL PRIVILEGIO DE ORDEN Y EXCUSION,. ESTA GARANTIA ESTARA VIGENTE A PARTIR DE LA FECHA QUE LA CALZA Y DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRA

ACOTARSE EN RAZON DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA, ASIMISMO ESTA FIANZA PERMANECERA EN VIGOR AUN EN LOS CASOS EN QUE LA DEPENDENCIA OTORQUE PRORROGAS O ESPERAS AL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTIA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIEN SE SUJETARA PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTICULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA.- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA DEPENDENCIA LA CUAL SE LIBERARA UNA VEZ QUE HAYA SIDO CONSTITUIDA Y ENTREGADA A LA DEPENDENCIA LA GARANTIA A QUE ALUDE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

FECHA DE EXPEDICION

FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO POR LA AFIANZADORA